



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023-00096-00  
Auto No. 649*

*Pasa a despacho la solicitud de Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con base a dicha normatividad se DISPONE:*

*PRIMERO: INICIAR el trámite de Liquidación de la Sociedad Patrimonial solicitado a través de profesional del derecho por LUIS EFREN VERGARA MONTAÑO en contra de MARIA CRISTINA FORASTERO CAIZAMO.*

*SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la acción a la demandada y córrase traslado por el término de diez (10) días, carga procesal que le corresponde cumplir a la parte actora. en los términos consagrados en el C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.*

*TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Patrimonial para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.*

*Se reconoce al abogado LEONARDO VALVERDE CEBALLOS como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c13c57818978145bf57c39ac2640c50edae0ee9ff858706561596df5409af3**

Documento generado en 23/06/2023 09:10:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**